

Extracto del acuerdo de 25 de enero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, de convocatoria de subvenciones a otorgar por la concejalía de Personas mayores en el año 2016, de acuerdo con las bases específicas y las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y / o servicios de utilidad pública e interés social.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Código de la convocatoria: 2016/1-GEN

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases específicas y convocatoria, aprobados en Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2016, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de subvenciones por parte de la concejalía de Personas mayores del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, en el ejercicio 2016, en aplicación de las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, dirigidas a promover iniciativas que desarrollen actividades y proyectos dirigidos a la participación de las personas mayores del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

2.- Finalidad de las subvenciones

El objetivo de la subvención es promover iniciativas que desarrollen actividades y proyectos dirigidos a la participación de las personas mayores del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Impulso a las políticas que favorezcan la autonomía y vida saludable de las personas mayores del municipio.
- Fomento de la participación de las personas mayores en la red social del municipio.

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Lliçà d'Amunt, que cumplan el resto de requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases generales reguladoras.

4.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos o actividades que se realicen durante el año 2016.

5.- Normativa aplicable

Todo lo que no venga regulado en las presentes bases específicas y convocatoria, se regirá por las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de

utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases generales reguladoras, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Para la valoración de los proyectos o actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo cada uno puntuable con un máximo de dos puntos:

- a) Participación en Consejos y/u otros Órganos o procesos de participación municipales.
- b) Participación en la formación para Entidades impulsada por el Ayuntamiento y otras administraciones supralocales.
- c) Proyectos de colaboración con otras entidades.
- d) Promoción de actividades que favorecen la autonomía y el crecimiento personal.
- e) Actividades socio-culturales para la gente mayor

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas es en total de 1.750 euros, y estará a cargo de la partida presupuestaria de la Concejalía de Personas mayores, 06 3330 48000, estando condicionada esta consignación presupuestaria a la aprobación definitiva del Presupuesto 2016.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en las presentes bases específicas, y será por una cantidad máxima de 1.000 euros.

10.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los indicados en el artículo 11 de las bases generales reguladoras, con la particularidad de que el/la concejal/a y el/la técnico/a serán los de la Concejalía de Personas mayores.

11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones deberán justificar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases generales reguladoras. Se debe justificar, como mínimo, la cantidad otorgada, y el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de octubre de 2016.

12.- Forma de pago

Una vez justificada correctamente de la realización de las actividades y el importe subvencionado, el pago se hará en un solo plazo como máximo el 30 de noviembre de 2016.